

VIII, Capítulo I de la LACAP. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones por “El Contratante” Avenida José Cipriano Castro y Calle Principal Oriente, Barrio el Centro, Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, y por “El Contratado” Barrio Nuevo, Novena Avenida Norte número veintitrés del municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Pablo Tacachico, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

f. _____
Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
“El Contratante”

f. _____
Mauricio Antonio Alas Rodríguez.
“El Contratado”

El documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos confidenciales.